

VIOLATION OF THE PRINCIPLE OF EQUALITY IN PROSECUTIONS FOR SUBSTANCE TRAFFICKING UNDER A SEMI-OPEN REGIMEAnthony Raúl Benalcázar-Pozo¹**E-mail:** dt.anthonyrbp86@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0005-5755-0390>Johana Lisbeth Mafla-Sánchez¹**E-mail:** dt.johanalms64@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0003-4390-1848>Carmen Marina Méndez-Cabrita¹**E-mail:** ut.carmenmmc56@uniandes.edu**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-8672-3450>David Javier Cuasapud-Tulcanaza¹**E-mail:** ct.davidjct11@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0000-4783-1272>¹ Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador.**Cita sugerida (APA, séptima edición)**

Benalcázar-Pozo, A. R., Mafla-Sánchez, J. L., Méndez-Cabrita, C. M., & Cuasapud-Tulcanaza, D. J. (2025). Vulneración del principio de igualdad en procesados por tráfico de sustancias bajo régimen semiaabierto. *Revista UGC*, 3(3), 44-50.

Fecha de presentación: 15/05/2025**Fecha de aceptación:** 21/07/2025**Fecha de publicación:** 01/09/2025**RESUMEN**

El sistema penal ecuatoriano ha experimentado modificaciones significativas en los últimos años, entre ellas la reforma del artículo 698 del Código Orgánico Integral Penal, que regula el régimen de rehabilitación social semiabierto. Esta reforma ha generado un tratamiento diferenciado para los condenados por tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, permitiendo el acceso al régimen solo a quienes han cometido el delito en escalas mínimas y media, mientras que excluye a quienes han sido condenados en escalas alta y gran. Este estudio tuvo como objetivo analizar si dicha diferenciación constituye una vulneración del principio de igualdad, afectando la equidad en la aplicación de beneficios penitenciarios. La metodología utilizada es de enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental, de campo y de tipo descriptivo, basada en encuestas estructuradas aplicadas a 15 profesionales del derecho en libre ejercicio en el cantón Tulcán, seleccionados mediante muestras probabilísticas. Los resultados muestran que el 80% de los encuestados considera que la normativa vigente vulnera el principio de igualdad, mientras que el 86,66% cree que todos los condenados por tráfico de sustancias, independientemente de la escalada, deben acceder al régimen semiabierto. Además, el 80% apoya una reforma del artículo 698 del COIP

para garantizar un tratamiento más equitativo. Se concluye que la exclusión de ciertos condenados del régimen semiabierto no solo perpetúa desigualdades, sino que también agrava el hacinamiento carcelario y limita la reinserción social, lo que evidencia la necesidad de una reforma normativa que garantice mayor justicia y proporcionalidad en la aplicación del derecho penal.

Palabras clave:

Principio de igualdad, tráfico de sustancias, régimen semiabierto, rehabilitación social, sistema penitenciario.

ABSTRACT

The Ecuadorian penal system has undergone significant modifications in recent years, including the reform of Article 698 of the Comprehensive Organic Penal Code, which regulates the semi-open social rehabilitation regime. This reform has created differentiated treatment for those convicted of illicit trafficking of controlled substances, allowing access to the regime only for those who have committed the crime on a minimal or medium scale, while excluding those convicted on a high or large scale. This study aimed to analyze whether this differentiation constitutes a violation of the principle of equality,

affecting equity in the application of penitentiary benefits. The methodology used is of a quantitative approach, with a non-experimental, field, and descriptive design, based on structured surveys applied to 15 legal professionals in free practice in the canton of Tulcán, selected through probabilistic sampling. The results show that 80% of respondents consider that the current regulations violate the principle of equality, while 86.66% believe that all those convicted of substance trafficking, regardless of the scale, should have access to the semi-open regime. Additionally, 80% support a reform of Article 698 of the COIP to ensure more equitable treatment. It is concluded that the exclusion of certain convicts from the semi-open regime not only perpetuates inequalities but also aggravates prison overcrowding and limits social reintegration, highlighting the need for regulatory reform to ensure greater justice and proportionality in the application of criminal law.

Keywords:

Principle of equality, substance trafficking, semi-open regime, social rehabilitation, penitentiary system.

INTRODUCCIÓN

La vulneración del principio de igualdad ocurre cuando se establece una diferenciación injustificada en el trato normativo o en la aplicación del derecho entre personas que se encuentran en condiciones equivalentes, sin una razón objetiva y razonable que lo justifica. Este principio, reconocido en instrumentos internacionales de derechos humanos y en ordenamientos jurídicos nacionales, garantiza que todas las personas sean tratadas de manera equitativa ante la ley, evitando cualquier forma de discriminación arbitraria. Su transgresión puede manifestarse en la creación de normas excluyentes, en la aplicación diferenciada de leyes o en la omisión de medidas que permitan garantizar el acceso igualitario a derechos y oportunidades.

Por su parte, el tráfico de sustancias hace referencia a la producción, distribución, comercialización, transporte o posesión con multas de venta de drogas u otras sustancias sujetas a fiscalización, sin la debida autorización legal. Este delito es sancionado en la mayoría de los ordenamientos jurídicos debido a su impacto en la salud pública, la seguridad y el orden social. La tipificación y penalización del tráfico de sustancias varía según la cantidad, el tipo de droga y la participación del infractor dentro de la cadena delictiva, distinguiéndose entre pequeños distribuidores, intermediarios y organizaciones criminales de gran escala. En algunos casos, el tráfico de sustancias involucra a personas que actúan bajo coerción, lo que plantea desafíos en la aplicación de la justicia y en la protección de derechos fundamentales.

Este estudio es fundamental para evaluar la equidad en la aplicación del régimen semiabierto dentro del sistema penal ecuatoriano, específicamente en el tratamiento de

los condenados por tráfico de sustancias sujetas a fiscalización. La reforma del artículo 698 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) ha generado una diferenciación en el acceso a este régimen, permitiendo su aplicación solo a condenados por tráfico en escalas mínimas y media, mientras que excluye a quienes cumplen condenas en escalas alta y gran escala. Esta exclusión puede constituir una vulneración del principio de igualdad.

La pregunta de investigación en este estudio es: ¿La diferenciación establecida en el artículo 698 del COIP para el acceso al régimen semiabierto de las personas condenadas por tráfico de sustancias sujetas a fiscalización constituye una vulneración del principio de igualdad?

El marco teórico sobre esta temática indica que la correcta aplicación de los principios jurídicos dentro del sistema legal ecuatoriano fortalece la objetividad en la interpretación normativa y refuerza la coherencia en las resoluciones judiciales. El desarrollo del derecho en Ecuador se encuentra influenciado por la positivización de estos principios, los cuales funcionan como herramientas interpretativas esenciales para la toma de decisiones en la administración de justicia. De esta manera, la fundamentación de las sentencias se apoya en criterios racionales que buscan garantizar equidad y justicia en cada caso judicial (Garate, 2019).

El marco normativo ecuatoriano incorpora principios de legalidad y pluralismo jurídico, lo que permite una interpretación intercultural del derecho en función de la diversidad sociocultural del país. En este contexto, la Corte Constitucional ecuatoriana mantiene una postura normativista que prioriza el monismo jurídico, en contraste con el pluralismo posmoderno adoptado por Bolivia. Sin embargo, la inclusión de la interpretación intercultural en la jurisprudencia ecuatoriana fortalece la aplicación de normas en comunidades indígenas y otros colectivos con sistemas jurídicos propios (Montalván, 2019).

El objetivo del presente estudio es analizar si la diferenciación establecida en el artículo 698 del COIP para el acceso al régimen semiabierto de las personas condenadas por tráfico de sustancias sujetas a fiscalización constituye una vulneración del principio de igualdad, evaluando sus implicaciones en el sistema penitenciario ecuatoriano y su impacto en la rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad.

MATERIALES Y MÉTODOS

El presente estudio adopta un diseño no experimental, de campo y de tipo descriptivo, con un enfoque cuantitativo, lo que permite obtener una visión clara y objetiva del fenómeno analizado. La investigación se fundamenta en la aplicación de encuestas estructuradas dirigidas a profesionales del Derecho en libre ejercicio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, Ecuador, con el propósito de conocer su percepción respecto a la modificación del

artículo 698 del COIP y su impacto en la equidad del régimen semiabierto.

En cuanto a la tipología de investigación, este estudio se inscribe dentro de la categoría socio-jurídica, dado que analiza la aplicación práctica de la norma en la realidad social y examina sus efectos en los condenados por tráfico de sustancias sujetas a fiscalización. A diferencia de un estudio dogmático-jurídico, que se centraría en la validez de la norma desde un punto de vista teórico, este trabajo busca evaluar si la legislación cumple con el principio de igualdad en su implementación práctica. Como señala Tantaleán (2016), la investigación socio-jurídica busca verificar la aplicación del Derecho en la realidad, identificando posibles deficiencias normativas y proponiendo reformas basadas en datos empíricos.

La población objeto de estudio estuvo conformada por 100 profesionales del Derecho en libre ejercicio en la ciudad de Tulcán. Dado que se trató de una población finita, se aplicó un muestreo probabilístico aleatorio simple, utilizando la siguiente fórmula estadística para determinar el tamaño muestral (F1):

$$n = \frac{NZ^2pq}{E^2(N-1)+Z^2pq} \quad (F1)$$

Dónde:

- N = Población total (100)
- Z = Nivel de confianza (99%, valor 2.58 según la tabla Z)
- E = Margen de error (1%)
- p = Probabilidad de éxito (0,5)
- q = Probabilidad de fracaso (0,5)

Sustituyendo los valores en la fórmula (F2, F3, F4, F5, F6):

$$n = \frac{100(2,58)^2(0,5)(0,5)}{(1)^2(100-1)+(2,58)^2(0,5)(0,5)} \quad (F2)$$

$$\frac{100(6,66)(0,5)(0,5)}{(0,1)(100-1)+(2,58)^2(0,5)(0,5)} \quad (F3)$$

$$\frac{100(6,66)(0,25)}{0,1(99)+(6,66)(0,25)} \quad (F4)$$

$$n = \frac{166,5}{99+1,665} \quad (F5)$$

$$n = \frac{166,5}{11,565} \quad (F6)$$

$$n = 14,396$$

Por lo tanto, la muestra final seleccionada constó de 15 profesionales del Derecho pertenecientes al cantón Tulcán, quienes participaron de manera voluntaria en la encuesta.

- Instrumento de recolección de datos

Se diseñó un cuestionario estructurado, compuesto por preguntas cerradas con opciones dicotómicas (Sí/No), a fin de medir el conocimiento, percepción y posturas de los encuestados sobre la equidad en la aplicación del régimen semiabierto. Este cuestionario permitió recopilar

información objetiva y cuantificable sobre la posible vulneración del principio de igualdad en la normativa vigente.

- Criterios éticos

La investigación se realizó respetando los principios éticos fundamentales, garantizando la confidencialidad, anonimato y consentimiento informado de los participantes. Antes de la aplicación de las encuestas, cada encuestado fue informado sobre los objetivos del estudio y su derecho a participar de manera voluntaria ya retirarse en cualquier momento sin repercusiones. Asimismo, se aseguró que la información obtenida se utilizará exclusivamente con fines académicos e investigativos, evitando cualquier uso indebido de los datos personales de los participantes.

Además, dado que la temática abordada involucró aspectos sensibles relacionados con el sistema de justicia penal y los derechos de personas privadas de libertad, se procuró un enfoque imparcial y basado en evidencia, evitando interpretaciones sesgadas que puedan comprometer la objetividad del estudio.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se presentan los resultados obtenidos a partir de la aplicación de encuestas estructuradas dirigidas a profesionales del derecho en libre ejercicio en el cantón Tulcán. El objetivo del estudio fue analizar las percepciones y opiniones sobre los recientes cambios en el sistema penal acusatorio ecuatoriano, particularmente la modificación del artículo 698 del COIP, que regula el régimen de rehabilitación social semiabierto. Esta reforma ha generado controversias debido a las desigualdades en el tratamiento de los condenados por tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, lo que podría constituir una vulneración del principio de igualdad.

Los datos obtenidos permiten evaluar el nivel de conocimiento de los encuestados sobre este marco normativo, así como su percepción sobre la equidad del régimen semiabierto y la necesidad de una reforma legislativa.

Conocimiento sobre el principio de igualdad y el artículo 698 del COIP

En la primera fase del estudio, se evaluó el grado de familiaridad de los encuestados con el principio de igualdad y con la normativa del régimen semiabierto. Los resultados muestran que el 100% de los participantes (n=15) afirmaron conocer el principio de igualdad y el artículo 698 del COIP. Esta unanimidad indica que los profesionales del derecho poseen un conocimiento sólido sobre estos aspectos fundamentales del sistema jurídico ecuatoriano, lo que aporta validez a sus opiniones en los siguientes apartados.

Percepción sobre la vulneración del principio de igualdad en el régimen semiabierto

Cuando se les consultó si consideraban que el régimen semiabierto vulnera el principio de igualdad, el 80% de los encuestados (n=12) respondió afirmativamente, mientras que el 20% (n=3) opinó lo contrario. Este hallazgo sugiere una percepción mayoritaria de que la normativa actual genera un trato desigual entre los condenados por tráfico de sustancias, dependiendo de la escala del delito. La disparidad en el acceso al régimen semiabierto podría interpretarse como una discriminación normativa, lo que contradice los principios constitucionales de equidad y favorabilidad.

Conciencia sobre la coerción en el tráfico de sustancias

El 86,66% de los encuestados (n=13) reconoció que muchas de las personas detenidas por tráfico de sustancias están obligadas a participar en esta actividad por terceros, mientras que un 13,33% (n=2) desconocía este fenómeno. Este resultado refleja una comprensión generalizada entre los profesionales del derecho sobre las dinámicas coercitivas dentro del tráfico de drogas. La implicación de este hallazgo es relevante, ya que sugiere la necesidad de políticas diferenciadas que contemplen medidas de protección y rehabilitación para quienes han sido forzados a cometer estos delitos.

Posibilidad de acceso al régimen semiabierto para todos los condenados por tráfico de sustancias

Al consultar si todos los condenados por tráfico de sustancias, independientemente de la escala del delito (mínima, media, alta o gran escala), deben ser considerados para el régimen semiabierto, el 86,66% de los encuestados (n=13) se mostró un favor, mientras que un 13,33% (n=2) se opuso. La mayoría de los participantes coincidió en que una política más equitativa y flexible en la aplicación del régimen semiabierto permitiría mejorar la reinserción social de los condenados. No obstante, la minoría que se opone podría estar preocupada por los riesgos asociados a la flexibilización de penas para delitos de mayor escala, lo que podría comprometer la seguridad pública.

Percepción sobre la necesidad de una reforma del artículo 698 del COIP

El 80% de los encuestados (n=12) probablemente es necesario reformar el artículo 698 del COIP para que todos los condenados por tráfico de sustancias puedan acceder al régimen semiabierto, mientras que el 20% (n=3) no lo necesariamente necesario. Este hallazgo indica una fuerte demanda de cambios normativos que garanticen un tratamiento más equitativo dentro del sistema penal. La propuesta de reforma podría contribuir a reducir el hacinamiento en los centros de rehabilitación social y favorecer la reinserción de los reclusos, en línea con el artículo 35 de la Constitución del Ecuador, que reconoce a las personas privadas de libertad como un grupo de atención prioritaria.

Análisis general de los resultados

Los datos obtenidos reflejan una percepción generalizada de que la normativa actual del régimen semiabierto es discriminatoria y requiere ajustes para garantizar el principio de igualdad. La mayoría de los encuestados considera que la diferenciación basada en la escala del delito genera inequidades en el acceso a beneficios penitenciarios. Además, el conocimiento sobre la coerción en el tráfico de sustancias sugiere la necesidad de un enfoque que distinga entre traficantes por voluntad propia y aquellos que han sido obligados a participar en actividades ilícitas.

Estos hallazgos respaldan la pertinencia de una reforma legislativa que permita una aplicación más justa del régimen semiabierto, garantizando el respeto de los derechos fundamentales de los condenados y promoviendo su reinserción en la sociedad.

La exclusión de los condenados por tráfico de sustancias en escalas alta y gran del régimen semiabierto, establecida en la reforma del artículo 698 del COIP, genera un problema de equidad en la aplicación de sanciones dentro del sistema penal ecuatoriano. La diferenciación normativa impide que ciertos reclusos accedan a beneficios penitenciarios diseñados para promover la rehabilitación y reinserción social, lo que contradice el principio de igualdad y afecta negativamente a la población carcelaria. Este escenario no solo tiene implicaciones jurídicas, sino también humanitarias y de política penitenciaria, ya que el hacinamiento en los centros de rehabilitación social continúa siendo un problema estructural que agrava la crisis.

El análisis de los datos obtenidos en este estudio confirma que existe una percepción generalizada entre los profesionales del derecho sobre la necesidad de reformar el régimen semiabierto para garantizar la equidad en su aplicación. La mayoría de los encuestados reconoce que la normativa actual genera un trato diferenciado entre condenados por el mismo delito, afectando especialmente a aquellos que, en muchos casos, han sido obligados o coaccionados a participar en actividades de tráfico de sustancias. La existencia de este fenómeno plantea la necesidad de revisar las políticas penitenciarias desde un enfoque que considere tanto la justicia como la realidad social de los condenados.

Además, la exclusión de ciertos condenados del régimen semiabierto impacta directamente en el problema del hacinamiento carcelario, contribuyendo al deterioro de las condiciones de reclusión y al incremento de la violencia dentro de los centros penitenciarios. Al limitar el acceso a este beneficio solo a ciertos grupos, se perpetúa un modelo punitivo que prioriza la retribución sobre la rehabilitación, en detrimento del objetivo principal de la justicia penal, que es la reinserción social de los privados de libertad.

Por otro lado, aunque un grupo minoritario de los encuestados considera que la normativa actual no vulnera el principio de igualdad, su postura se fundamenta en la idea de que el tráfico de sustancias en escalas alta y gran representa un mayor riesgo para la sociedad y, por tanto, requiere un tratamiento más restrictivo. Sin embargo, esta visión no toma en cuenta la diversidad de circunstancias en las que se produce el tráfico de sustancias, ni la realidad de muchas personas que, sin ser líderes de redes criminales, terminan recibiendo penas desproporcionadas en comparación con otros delitos.

La aplicación del régimen semiabierto en Ecuador debe ser revisada desde una perspectiva que garantice el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y que responda a la realidad penitenciaria del país. La inclusión de todos los condenados por tráfico de sustancias en este régimen, sin distinción de la escalada del delito, podría representar una alternativa viable para reducir la sobrepoblación carcelaria y mejorar las condiciones de vida en los centros penitenciarios, sin comprometer la seguridad pública. Además, permitiría una evaluación más individualizada de los reclusos, atendiendo no solo a la gravedad del delito, sino también a su contexto social, su nivel de participación en la actividad delictiva y su disposición para la rehabilitación.

En conclusión, los hallazgos de este estudio evidencian la necesidad de replantear el tratamiento penitenciario de los condenados por tráfico de sustancias en Ecuador. La diferenciación normativa actual no solo genera inequidades en el acceso a beneficios penitenciarios, sino que también agrava los problemas estructurales del sistema penitenciario. Una reforma del artículo 698 del COIP, basada en criterios de proporcionalidad y equidad, contribuiría a un modelo de justicia más justo y eficiente, que garantizaría la rehabilitación de los reclusos sin comprometer la seguridad.

La aplicación de los principios de buena fe y solidaridad en el sistema legal ecuatoriano cobra especial relevancia en contextos de crisis, como la pandemia de COVID-19. Durante esta emergencia, el derecho ecuatoriano ha buscado contrarrestar prácticas abusivas, como el aumento injustificado de precios en bienes esenciales. La implementación de estos principios permite que el Estado sancione conductas que atentan contra la dignidad humana y la equidad social, asegurando un sistema normativo más justo y adaptado a las necesidades actuales (Benatti & Zurita, 2021).

El presente estudio se relaciona con el análisis de los principios democráticos establecidos en la Constitución ecuatoriana (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), abordado por Molina Mora et al. (2022), en la medida en que la equidad en la aplicación de las normas penales es un reflejo del respeto a la soberanía popular ya los derechos fundamentales consagrados en la Carta

Magna. La diferenciación establecida en el artículo 698 del COIP respecto al acceso al régimen semiabierto plantea interrogantes sobre el cumplimiento del principio de igualdad, pilar esencial de un Estado democrático.

En este sentido, la garantía de que todas las personas sean tratadas de manera equitativa ante la ley no solo responde a un mandato constitucional, sino que también fortalece la legitimidad del sistema de justicia y refuerza la confianza en las instituciones estatales. Así, el estudio de la vulneración del principio de igualdad en el ámbito penitenciario se inscribe dentro de una reflexión más amplia sobre la operatividad de los principios democráticos en Ecuador y la necesidad de garantizar que las políticas públicas y normativas penales se alineen con los valores de justicia, equidad y participación ciudadana.

Igualmente, el presente estudio guarda relación con el análisis de la participación y control social en la toma de decisiones públicas en Ecuador, abordado por Vejo-Mora et al. (2023), en tanto que la aplicación diferenciada del régimen semiabierto en el COIP no solo afecta la equidad en el sistema penal, sino que también refleja limitaciones en la capacidad de la ciudadanía para incidir en la formulación de políticas penitenciarias. La exclusión de ciertos condenados de este beneficio evidencia la necesidad de un mayor control social sobre las decisiones legislativas, garantizando que respondan a principios democráticos y de justicia.

Ecuador ocupa una posición geoestratégica clave en el tránsito internacional de drogas, lo que ha generado debates sobre su papel como centro de tráfico ilícito. Históricamente, la presencia de bases militares extranjeras ha influido en las políticas antidrogas, marcando una diferencia en la estrategia ecuatoriana frente a modelos estadounidenses. Durante el gobierno de Rafael Correa, los cambios en las políticas de control de drogas han provocado un discurso que presenta al país como vulnerable ante el narcotráfico, lo que afecta su imagen internacional (Benítez, 2019).

El impacto del consumo de drogas en la salud mental en Ecuador es significativo, especialmente en pacientes adultos internados en comunidades terapéuticas. Investigaciones recientes analizan la relación entre el consumo de drogas y trastornos como la ansiedad, la depresión y el estrés percibido. Estos estudios revelan que la adicción impacta directamente en la autoestima y el bienestar psicológico de los afectados, lo que enfatiza la necesidad de políticas de salud pública enfocadas en la rehabilitación y no solo en la penalización (Rodríguez Sánchez et al., 2024).

El sistema penal ecuatoriano enfrenta desafíos en la regulación del consumo de drogas, ya que muchos consumidores son tratados como microtraficantes en lugar de recibir atención como adictos. La ausencia de un

procedimiento específico para diferenciar consumidores de traficantes ha resultado en la sobrepoblación de las cárceles con individuos que requieren tratamiento en lugar de sanciones penales. En este sentido, algunas propuestas sugieren la adopción de modelos similares a los aplicados en Venezuela, donde se imponen medidas de seguridad para la rehabilitación en lugar de encarcelamiento (Zerpa Bonillo et al., 2021).

La normativa ecuatoriana establece principios fundamentales que garantizan la equidad en la administración de justicia, siendo el COIP y la Constitución de la República del Ecuador los marcos normativos esenciales para la protección de los derechos de las personas privadas de libertad. Sin embargo, la diferenciación establecida en el artículo 698 del COIP contradice el principio de igualdad consagrado en la Constitución, lo que refuerza la necesidad de una reforma que garantice un acceso equitativo al régimen semiabierto. La revisión de esta normativa permitiría armonizar el sistema penitenciario con los valores de justicia, proporcionalidad y rehabilitación social que rigen el ordenamiento jurídico ecuatoriano (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

CONCLUSIONES

El análisis del artículo 698 del COIP y su aplicación en los delitos de tráfico ilícito de sustancias evidencia la necesidad de una revisión normativa que garantice la equidad en el acceso al régimen semiabierto. La exclusión de los condenados por tráfico en escalas alta y gran del beneficio penitenciario representa una diferenciación que, según la percepción mayoritaria de los profesionales del derecho encuestados, vulnera el principio de igualdad. Esta diferenciación normativa no solo contradice los principios constitucionales de equidad y dignidad humana, sino que también limita las oportunidades de rehabilitación y reinserción social de un sector significativo de la población.

Una reforma del COIP que garantice el acceso equitativo al régimen semiabierto para todos los condenados por tráfico de sustancias, sin distinción de la escalada del delito, contribuiría a fortalecer la justicia penal y mejorar las condiciones en los centros de rehabilitación social. Esta reforma debe equilibrar el respeto por los derechos fundamentales con las necesidades de seguridad pública, asegurando que la aplicación de medidas de rehabilitación sea justa y proporcional. Asimismo, es fundamental considerar las particularidades de ciertos grupos vulnerables, como las personas que han sido coaccionadas para participar en actividades de tráfico, para evitar sanciones desproporcionadas y promover un enfoque más humanitario en el sistema penal.

Garantizar un acceso equitativo al régimen semiabierto no solo permitiría una mejor gestión del hacinamiento carcelario, sino que también reforzaría la efectividad del sistema de justicia penal al priorizar la rehabilitación sobre el castigo meramente retributivo. Avanzar hacia un modelo

penitenciario más justo y eficiente requiere un marco normativo que asegure la igualdad de condiciones para todos los privados de libertad y fomente su reintegración en la sociedad, en consonancia con los principios fundamentales del derecho penal y los estándares internos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Benatti, F., & Zurita, F. (2021). Aplicación de la buena fe y la solidaridad en la emergencia de la covid-19: una comparación entre Ecuador e Italia. *Revista Contexto*, (55). https://papers.ssrn.com/sol3/Delivery.cfm/SSRN_ID3898081_code1327823.pdf?abstractid=3898081&mirid=1
- Benítez, S. (2019). ¿Ecuador hub de las drogas? Construcciones semánticas sobre el valor geoestratégico del Ecuador en la dinámica delictiva transnacional desde el 2009 hasta el 2016. (Tesis de maestría). Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la Republica. Registro Oficial N. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/07/COIP_act_jun-2021.pdf
- Garate, R. M. (2019). Una visión iusfilosófica de los principios del derecho y de los principios del derecho de familia. *Anales De La Facultad De Ciencias Juridicas Y Sociales De La Universidad Nacional De La Plata*, 16(49). <https://doi.org/10.24215/25916386e029>
- Molina Mora, J. F., Atencio González, R. E., & Moreno Arvelo, P. M. (2022). La Constitución Ecuatoriana y los principios democráticos. *Universidad Y Sociedad*, 14(S3), 487–497. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2978>
- Montalván, D. (2019). El pluralismo jurídico y la interpretación intercultural en la jurisprudencia constitucional de Ecuador y Bolivia. *Ratio juris*, 14(29), 147-185. <https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/617>
- Rodríguez Sánchez, D. A., López-Sánchez, C., & García-Castillo, F. (2024). Influence of Drugs on The Mental Health of Adult Patients in The Ecuadorian South. *International Journal of Religion*, 5(11), 110-123. <https://ijor.co.uk/ijor/article/view/5189>
- Tantaleán, R. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y cambio social*, 13(43). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456267.pdf>

Vejo-Mora, L. I., Alchundia, I. M., Narea-Jerez, E., & Pinos-Medrano, V. F. (2023). Participación y control social: su impacto en la toma de decisiones públicas en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 15(2), 161-168. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3616>

Zerpa Bonillo, S. M., Ponce Montoya, F. A., Guevara Ruiz, S. D., & Mendoza Escalante, P. R. (2021). Propuesta para la creación de un procedimiento aplicable al consumidor de drogas en el Ecuador. Caso de estudio: el procedimiento de medidas de seguridad aplicado a los consumidores en Venezuela. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 51(135), 517-536. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/7256>